

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 25 de agosto de 2022. Señora Juez, le informo que la parte demandante presentó escrito en forma oportuna, subsanando los requisitos exigidos en auto que antecede. A Despacho.

Claudia Patricia Cortés Cadavid
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Verbal – Divorcio
Demandante	Edilson de Jesús Higuita Rodríguez
Demandada	Norelis Patricia Díaz Feria
Radicado	Nº 05001 31 10 001 2022 00270 00
Asunto	Se admite demanda
Interlocutorio	0599

Por venir ajustada a derecho la demanda, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, siendo competente este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda con pretensión de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO instaurada, a través de apoderado por el señor **EDILSON DE JESÚS HIGUITA RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía 71.771.297 en contra de la señora **NORELIS PATRICIA DÍAZ FERIA** identificada con cédula de ciudadanía Nº 43.630.672

SEGUNDO. Imprimirle el trámite del proceso **VERBAL**, en los términos del art. 368 y siguientes del C. G. del P.

TERCERO. NOTIFICAR este auto personalmente a la parte demandada o en aplicación a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley

2213 de 2022, por lo que se dispone correrle traslado por el término de veinte (20) días, para que la conteste por escrito y pida las pruebas que estime convenientes, haciéndole entrega de copia de la demanda y de sus anexos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 91 del C. G. del P. Cítesele cumpliendo los lineamientos del artículo 291 y siguientes del mismo código, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. Se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar a nombre y representación de su poderdante al abogado Juan Guillermo Grajales Baena, titulado con T.P. N° 308.408 del C. S. J., como apoderado principal y como apoderada suplente la abogada Sandra Janeth Ramírez Mazo titulada con la T.P. N° 308.942 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5711241ea66972cfac25767c5f7bdc66ecef2f20257dd760e259c1da86e3144f**

Documento generado en 25/08/2022 02:26:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>